Anexo 11
Compromiso para la celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la operación y mantenimiento del Transmicable

Entre los suscritos, a saber:

Por un lado [---] (el "Asistente Técnico"); y

Por el otro [---] (el "Proponente")

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio, se estableció para la celebración del Contrato de Operación del Cable de Ciudad Bolívar - TransMiCable, que el Proponente deberá: i) acreditar experiencia en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, ii) acreditar la vinculación de profesionales que cumplan con perfiles especializados para la operación y mantenimiento del cable, y iii) contar con un asistente técnico que haya operado y realizado mantenimiento de sistemas de cable aéreo.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente y el Asistente Técnico (cada uno una "Parte" y conjuntamente las "Partes") nos comprometemos a celebrar un Contrato de Asistencia Técnica para la operación y mantenimiento del Transmicable, que incorporará como mínimo las siguientes disposiciones:

CLÁUSULAS

1. "Asistente Técnico": El Asistente Técnico es la sociedad nacional o extranjera, privada, pública o mixta que acompañará y asesorará al Operador en las actividades de operación y mantenimiento a su cargo, desde el inicio de las Actividades de Empalme y hasta el vencimiento de los dos (2) primeros años de la Etapa de Operación.

2. "Operación": Corresponde a todas las actividades que se requiere realizar para operar el sistema TransMiCable, que incluye, entre otros, los siguientes componentes:

 i. Prestación del servicio de transporte.
 ii. Operación del sistema.
 iii. Mantenimiento del Componente Electromecánico - CEM, se excluyen los grandes mantenimientos.
 iv. Mantenimiento de la infraestructura.
 v. Aseo.
 vi. Vigilancia.
 vii. Gestión social.

3. Objeto: El contrato de asistencia técnica contiene cuando mínimo los términos y condiciones contenidas en este anexo bajo los cuales el Asistente Técnico se obliga para con el Proponente a brindarle su asesoría y asistencia técnica para la operación y mantenimiento del TransMiCable de Ciudad Bolívar.

4. Duración del contrato: El Contrato tiene una duración de veintisiete (27) meses, contados a partir de los tres (3) meses anteriores a la suscripción del acta de Inicio de la Etapa de Operación del Contrato de Operación.

5. Declaraciones y garantías de las partes: el contrato de asistencia técnica contiene las siguientes declaraciones y garantías:

 5.1. Las Partes declararán haber negociado libremente y de buena fe los términos del Contrato.

 5.2. El Asistente Técnico ha sido elegido en virtud de su experticia en materia de operación y mantenimiento de cables aéreos.

 5.3. El Asistente Técnico declara que cuenta con la experticia necesaria para desarrollar el objeto del Contrato de Asistencia Técnica a suscribir con el Proponente.

5.4. El Proponente y el Asistente Técnico declaran y garantizan que el Contrato de asistencia técnica no tiene la intención ni tiene como efecto la constitución de los conocidos como Acuerdos de Colaboración Empresarial o cualquier otro tipo de asociación entre el Asistente Técnico y el Proponente que pueda permitir la ejecución total o parcial del Contrato de Operación por parte del asistente técnico.

6. Naturaleza de las declaraciones y garantías: Las anteriores declaraciones y garantías contenidas en el Contrato serán vinculantes para cada una de las Partes que las otorgan.

7. Obligaciones del asistente técnico: el contrato de asistencia técnica contendrá como mínimo, las siguientes obligaciones a las que el Asistente Técnico se obliga durante la vigencia del contrato de asistencia técnica, con el Proponente:

7.1. Brindar asistencia técnica en la definición de la operación, que incluye:

a) La asistencia técnica en la definición de la estructura organizacional, que incluye identificación y descripción de los procesos requeridos para la operación, perfil de los cargos, actividades a cargo, responsabilidades, incentivos, indicadores y mecanismos de seguimiento, control y mejora.
b) La asistencia técnica en la definición de perfiles, selección y contratación del personal operativo requerido.
c) La asistencia técnica en la identificación y definición de los recursos informáticos (hardware y software), infraestructura y logística requerida para la ejecución de la operación y cumplimiento del Contrato de Operación.

7.2. Brindar asistencia en la gestión de la operación, que incluye:

a) La asistencia técnica en la definición, ajuste e implementación en la operación de los sistemas para la gestión y control de la operación: planeación y programación operativa.
b) La asistencia técnica en el diseño de planeamiento y operación del servicio de conformidad con los niveles de servicio exigidos por TMSA al proponente.
c) La asistencia en la definición del programa de seguridad operacional y mecanismos de seguimiento, control y mejora.
d) Realizar la asistencia técnica en la operación, el funcionamiento y la supervisión del sistema.
e) La asistencia técnica consistente en recomendaciones y mejores prácticas durante la etapa de operación.

7.3. Brindar asistencia en la definición y gestión del mantenimiento, que incluye:

a) La asistencia técnica en la definición e implementación del mantenimiento del sistema electromecánico y sus componentes.
b) La asistencia técnica en mantenimientos preventivos, correctivos y reactivos de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento (O&M) del fabricante, así como las normas internacionales vigentes que rigen el transporte por cable aéreo.
c) La asistencia técnica en los trabajos de mantenimientos correctivos, rutinarios o según las necesidades del sistema, en los términos pactados con el proponente.
d) La asistencia técnica en capacitación para el mantenimiento, específicamente para el sistema, como: mantenimiento básico, mecánico, hidráulico y eléctrico.
e) Prestar asistencia técnica en la planeación, programación y seguimiento a los planes de mantenimiento de conformidad con el Contrato de Operación, Anexos Técnicos, los manuales suministrados por los fabricantes y las normas aplicables.

7.4. Brindar un soporte en el desarrollo de soluciones operativas y de mantenimiento.

7.5. Brindar como asistencia técnica el soporte, durante todo el plazo del contrato de asistencia técnica, en el desarrollo de soluciones operativas requeridas en la ejecución del cumplimiento de los niveles de servicio, indicadores y demás obligaciones del Contrato de Operación.

7.6. Certificar trimestralmente el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Asistencia Técnica.

8. Obligaciones del Proponente

El Proponente se obliga para con el Asistente Técnico a: Recibir las indicaciones, apoyo, soporte y asistencia técnica por parte del Asistente Técnico en la ejecución del contrato de operación.

9. Otras disposiciones:

9.1. Prevalencia: Las estipulaciones adicionales que las partes acuerden incluir a los términos mínimos determinados por TRANSMILENIO S.A. en el presente anexo, no podrá contrariar, condicionar, anular, modificar o dejar sin efecto lo previsto en el mismo.

9.2. Idioma del Contrato de Asistencia Técnica: Para todos los efectos el idioma oficial del Contrato de Asistencia Técnica será el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación prevalecerá el documento en idioma castellano.

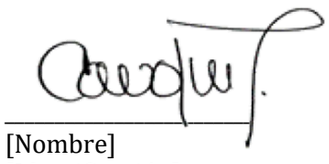
9.3. Modificación de las declaraciones del Contrato de Asistencia Técnica: Cuando se realicen modificaciones al contrato de asistencia técnica que impliquen o requieran modificación de las declaraciones mínimas exigidas en este anexo deberá contar previamente con No objeción por escrito por parte de TRANSMILENIO S.A.

[Representante Legal de Asistente Técnico]



[Nombre] DOPPELMAYR COLOMBIA SAS - Alejandro Zambrano Perilla (Representante Legal)
[Identificación] NIT. 900.814.602-2 / C.C No.79.940.308
Asistente Técnico

[Proponente/Representante Legal del Proponente/Miembro del Proponente]



[Nombre]
[Identificación]
[Título]